

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Oficio No.21200002000000S/0201/2020.  
Metepec, Estado de México; a  
11 de marzo de 2020.  
1/4

**Asunto:** Respuesta a solicitud de información

**CIUDADANA**

**PRESENTE**

Vista la solicitud de información pública realizada por Usted, en fecha de 28 de febrero del año 2020 a la que el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), le asignó el Folio No. 00065/SEDUM/IP/2020 en la cual solicita la información siguiente:

*"El contenido de los planes municipales de desarrollo urbano vigentes y los shapefiles (archivos dbf, idx, sbx) , o en su caso, imágenes en .pdf de: Acolman, Tecamac, Nextlalpan, Jaltenco, Tultitlán y Tultepec. De igual forma, se solicita el contenido del plan estatal de desarrollo urbano del Estado de México y de los Planes Regionales de Desarrollo Urbano del Valle de Cuautitlán - Texcoco y del Valle de Toluca Vigentes, así como, sus shapefiles (archivos dbf, idx, sbx) , o en su caso, imágenes en .pdf. Lo anterior, a fin de ubicar un proyecto que involucra los municipios antes mencionados e identificar los objetivos, las políticas, estrategias y líneas de acción establecidos en dichos documentos para los municipios indicados." (SIC)*

Ante su petición y con fundamento en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 50, 51, 53 fracciones II, III, V y VI, 59, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en las funciones establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, el Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Dependencia se encuentra facultado para atender la presente solicitud, procediendo a realizarla en los siguientes términos:

Me permito informar a Usted que su solicitud fue turnada para su atención a la Servidora Pública Habilitada, Lic. Nina Carolina Izábal Martínez, Directora General de Planeación Urbana; siendo ésta de su ámbito de competencia y quien da contestación en los términos siguientes:

**Dirección General de Planeación Urbana:**

...

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Al respecto me permito comunicarle que el Municipio de Jaltenco no cuenta con Plan Municipal de Desarrollo Urbano y conforme a lo establecido en el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 5.10 fracción I y II del Código Administrativo del Estado de México **es facultad exclusiva del municipio generarlo**, para mayor certeza se citan los artículos de referencia que a la letra señalan:

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes...

**V.** Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

**Artículo 5.10.** Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven.

II. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio;

Referente al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acolman se encuentra disponible para consulta del público en general mediante formato PDF, por lo que se le hace la atenta invitación al solicitante, que la información requerida sea consultada en línea, en la página de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, en el siguiente vínculo electrónico:

[http://seduv.edomexico.gob.mx/planes\\_municipales/acolman/PMDU%20Acolman%20Ok.pdf](http://seduv.edomexico.gob.mx/planes_municipales/acolman/PMDU%20Acolman%20Ok.pdf)

Oficio No.21200002000000S/0201/2020.

2/4

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Así mismo el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecamac se encuentra disponible para consulta del público en general mediante formato PDF en la página de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, en el siguiente vinculo electrónico:  
[http://seduv.edomexico.gob.mx/planes\\_municipales/tecamac/Doc-Tecamac.pdf](http://seduv.edomexico.gob.mx/planes_municipales/tecamac/Doc-Tecamac.pdf)

En cuanto al el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan se encuentra disponible para consulta del público en general mediante formato PDF en la página de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, en el siguiente vinculo electrónico:  
<http://seduym.edomex.gob.mx/nextlalpan>

Así mismo el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tultitlan se encuentra disponible para consulta del público en general mediante formato PDF en la página de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, en el siguiente vinculo electrónico:  
[http://seduv.edomexico.gob.mx/planes\\_municipales/Tultitlan/Doc\\_Tultitlan.pdf](http://seduv.edomexico.gob.mx/planes_municipales/Tultitlan/Doc_Tultitlan.pdf)

Y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tultepec se encuentra disponible consulta del público en general mediante formato PDF en la página de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, en el siguiente vinculo electrónico:  
<http://seduym.edomex.gob.mx/tultepec>

Referente al Plan Estatal de Desarrollo Urbano se encuentra disponible para consulta del público en general mediante formato PDF, por lo que se le hace la atenta invitación al solicitante, que la información requerida sea consultada en línea, en los siguientes vínculos electrónicos:  
[http://seduym.edomex.gob.mx/plan\\_estatal\\_de\\_desarrollo\\_urbano](http://seduym.edomex.gob.mx/plan_estatal_de_desarrollo_urbano)  
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2019/dic232.pdf>

El Plan Regional de Desarrollo Urbano de Cuautitlán-Texcoco se encuentra disponible para consulta del público en general mediante formato PDF, por lo que se le hace la atenta invitación al solicitante, que la información requerida sea consultada en línea, en el siguiente vinculo electrónico:  
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2005/ago124.pdf>

Y el Plan Regional de Desarrollo Urbano del Valle de Toluca se encuentra disponible para consulta del público en general mediante formato PDF, por lo que se le hace la atenta invitación al solicitante, que la información requerida sea consultada en línea, en el siguiente vinculo electrónico:  
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2005/ago093.pdf>

Oficio No.21200002000000S/0201/2020.

3/4

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Por lo anterior, me apego a lo establecido de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios que a la letra dice:

**Artículo 12.** Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. (Sic)**

**Es menester señalar que esta Unidad de Transparencia, carece de facultades o atribuciones de comprobación o verificación de la información que se obtiene por parte de los titulares de las Unidades Administrativas y/o de los servidores públicos habilitados; por lo que esta Unidad de Transparencia, no tiene elementos para argumentar lo contrario a lo señalado por la Directora General de Planeación Urbana, dándose por cierto y válido, lo declarado y manifestado expresamente por los titulares y/o servidores públicos habilitados, en todos sus términos.**

No omito comentarle, que de tener alguna duda o aclaración respecto a la respuesta que se le otorga; puede comunicarse a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México al teléfono (01722) 275 79 11.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**MTRO. EN D. LUIS ENRIQUE GUERRA GARCÍA  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p.- Archivo /Minutario.

Oficio No.21200002000000S/0201/2020.

4/4

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA